

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2015-125

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, el Defensor Público General, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

QUE, de acuerdo con lo previsto en los literales b) y c) del art. 24 del indicado Reglamento, la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual al concedido en la autorización inicial.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2015-077 de 9 de julio de 2015, se aprobó el "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos".

QUE, el Director Nacional de Acreditación de Servicios ha puesto a consideración del Defensor Público General el informe No. DP-DAAS-2015-015 de fecha 23 de septiembre de 2015, referente al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento e Instructivo antes citados, ha recomendado se renueve por un año adicional su autorización de funcionamiento.

QUE, de acuerdo con el No.3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir –mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Renovar la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, con sede en el Cantón Guayaquil de la Provincia Guayas, por un año adicional, sin perjuicio de la evaluación



permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

ARTÍCULO 2o.- Se autoriza el funcionamiento de la siguiente oficina en el horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio Jurídico Gratuito.

- 2.1. Oficina única que funcionará en el inmueble ubicado en la avenida 9 de Octubre No. 1318, entre Avenida Quito y Avenida Machala de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia Guayas.

ARTÍCULO 3o.- La institución autorizada atenderá las siguientes materias:

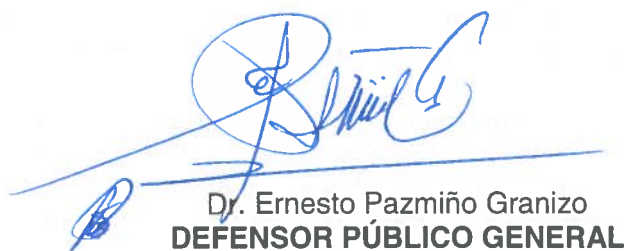
- 3.1. Civil
- 3.2. Familia, mujer, niñez y adolescencia
- 3.3. Violencia Intrafamiliar

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, el Coordinador deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

ARTÍCULO 4o. - Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo primero, la institución podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 5 de octubre de 2015.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

